

PODER GENERAL

Yo, GISELLE OCAMPO y JAQUELINE ALEXANDER, siendo las Directoras/Presidentes de ELBERTON ENTERPRISES INC., debidamente autorizadas para este acto mediante resolución emitida el 8 de agosto de 2014, por este medio confiero poder general de manera permanente por el término de tres años, a JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte ecuatoriano N° 0905310157, para que represente a la sociedad ELBERTON ENTERPRISES INC., en cualquier parte del mundo y en particular en la República del Ecuador, conforme a las siguientes facultades:



Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos y actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida.

El Apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la compañía.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

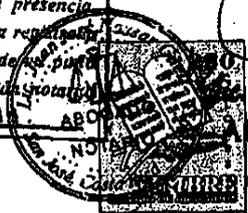
El poder aquí conferido es válido desde el día 8 de agosto de 2014 y retendrá plena fuerza hasta el día 8 de agosto de 2017.

Emitido y firmado este día 8 de agosto de 2014.

G. Ocampo
GISELLE OCAMPO
Pasaporte No. 1970120
Directora - Presidente

J. Alexander
JAQUELINE ALEXANDER
Pasaporte No. 2880677
Directora - Presidente

El suscrito Notario Público hace constar que la(s) anterior(es) firma(s) es(son) auténtica(s) por haber sido puestas(s) en mi presencia. La firma y Sello del Suscrito es la respaldada en la DNN y ha sido Plasmada de sus puños y letra en el acto de autenticación notarial.
Fecha: 8 de agosto 2014



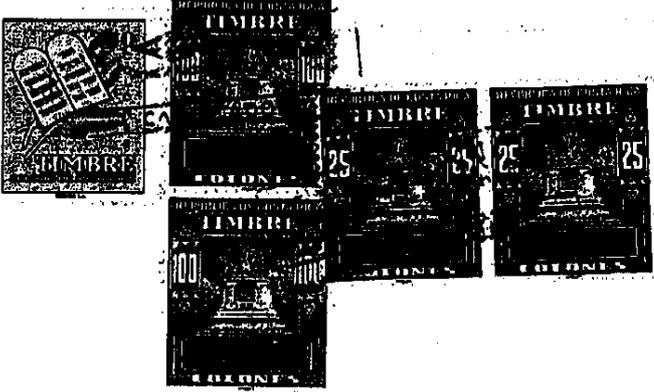
J. Nassar Güell
Abogado Notario
Carné 10953



El suscrito Notario Licenciado Juan José Nassar Güell, mayor, casado una vez, abogado y notario, en su oficina abierta en San José, de las bodegas de la Liga de la Caña cien metros sur y ciento treinta y cinco, cedula de identidad número dos-quinientos once-quinientos setenta y cinco, en el día y lugar antes expresado, me presentó el Sr. Juan José Nassar Güell, quien me exhibió su cédula de identidad número uno cero nueve cinco tres, HACE CONSTAR y de fe que en fecha ocho de agosto del dos mil catorce autentiqué notarialmente las firmas de las Señoras Giselle Ocampo y Jaqueline Alexander, las cuales fueron puestas en mi presencia por lo que doy FE que son auténticas. Asimismo doy fe que la firma y sello blanco del suscrito corresponden a los registrados en la Dirección Nacional de Notariado y que la firma plasmada ha sido puesta por mi puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación. Dicho documento va a surtir efecto en la República del Ecuador. San José, Costa Rica, (ocho de noviembre del dos mil catorce)



Nota: no se lee lo escrito entre paréntesis, en su lugar léase correctamente tres de septiembre del dos mil catorce.





15972

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **JUAN JOSE NASSAR GUELL, CÉDULA 205110575, CARNÉ NÚMERO 10953**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curríabat, a las **catorce horas veintidos minutos del ocho de septiembre del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

RECEIVED
15 SEP 2014

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curríabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DNN

856814E

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Código: KADJ74M40WF
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido otorgado por: Kindly Paola Vichez Arias
(It has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/des timbres de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 08/09/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC.
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 175210
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello
(Seal - Sceau)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: ELBERTON ENTERPRISES INC
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización solo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o nombre del notario. Este no certifica el contenido del documento. / Cette apostille / legalisation ne certifie que la signature, la capacité en laquelle le signataire agit, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document. / This apostille / legalization only certifies the signature and the capacity of the signatory and the seal or stamp of the notary. It does not certify the content of the document. / This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity in which the signatory acts, and the seal or stamp of the notary. It does not certify the content of the document.

Autenticidad, capacidad del signatario y el sello o nombre del notario. / Authenticité, capacité du signataire et le sceau ou le timbre du notaire. / Authenticity, capacity of the signatory and the seal or stamp of the notary.

A-11 0376324

ta Rica
ICR
15:20
IN DE COSTA RICA
IN PANCRITIA - INS

CORRIENTE
11 COLONES

HACIENDA
ICR
IN DE COSTA RICA

*****625.00
*****0.00
*****625.00

11 COLONES

BCR
BANCO DE COSTA RICA

INS - OFICINAS
CENTRALES

SEP 2014
Depositante

PAULA RIMONGE CASTILLO
CARRERA DE ABOGADOS
BCR
COSTA RICA

BLANCO
SIN TEXTO
COMISIÓN NACIONAL DE NOTARIAS

Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo del 12 de Abril de 1978 publicada en el 12 de Abril de 1978, que consta de 10 folios, es igual al documento original que se le exhibió. Cuantía, Indeterminada. Guayaquil, 15 ENE. 2015



Ab. Marie Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA MGLSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Cód. País: 3887, Cód. Banco: 18110000, IS: 0000, BIC: BCR-CR, Cód. País: 3887, Cód. Banco: 18110000, IS: 0000, BIC: BCR-CR, Cód. País: 3887, Cód. Banco: 18110000, IS: 0000, BIC: BCR-CR